



SEXTA SESIÓN EXTRAORDINARIA  
COMITÉ DE TRANSPARENCIA  
LOTERÍA NACIONAL PARA LA ASISTENCIA PÚBLICA



ACTA DE LA SEXTA SESIÓN EXTRAORDINARIA  
4 DE MAYO DEL 2018  
Número: CT/006/18

En la Ciudad de México, siendo las 17:00 horas del día 04 de mayo del 2018, se reunieron en la sala de juntas del piso 1, ubicada en Avenida de la República número 117, Colonia Tabacalera, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06037, en la Ciudad de México, para celebrar la Sexta Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia de Lotería Nacional para la Asistencia Pública, los integrantes de este órgano colegiado.

A continuación la Lic. Adriana Flora Díaz Anaya, Presidenta Suplente del Comité de Transparencia, sometió a consideración de los presentes, el siguiente:

**Orden del día**

- I. **Lista de Asistencia y declaración quorum legal.**
- II. **Presentación, y en su caso, aprobación del orden del día de los puntos a tratar en la presente sesión.**
- III. **Confirmación, modificación o revocación de la ampliación de plazo de respuesta de la solicitud 0675000008718.**
- IV. **Confirmación, modificación o revocación de la ampliación de plazo de respuesta de la solicitud 06750000011918.**
- V. **Confirmación, modificación o revocación de la inexistencia parcial de la información y de la confidencialidad parcial que da respuesta a la solicitud 0675000009218.**

**I. Lista de Presentes.**

En cumplimiento al primer punto del orden del día, la Presidenta dio la bienvenida a los miembros del Comité de Transparencia de Lotería Nacional para la Asistencia Pública (Lotería Nacional) presentes: Lic. Adriana Flora Díaz Anaya, Gerente de Análisis, Valoración y Control en la Unidad de Transparencia y Presidenta Suplente del Comité de Transparencia; C.P. Mónica Rivas Peralta, Subgerente de Trámites, Gestión y Archivo Histórico y Secretaria Técnica y el Mtro. José Miguel Ricalde Palacios, Titular del Área de Responsabilidades y miembro suplente del Comité.

Acto seguido, la Secretaria da cuenta de los comparecientes a la presente sesión, verificando que existe el *quórum*.

**Acuerdo Primero:** Con fundamento en el Artículo 43 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública 65, Fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, el Comité determina que existe el *quórum* para celebrar la Quinta Sesión Extraordinaria.

Asimismo, por acuerdo SEI. 31/05/16.3, adoptado en la Primera Sesión Extraordinaria del año dos mil dieciséis, este Comité de Transparencia de la Lotería Nacional se declaró en sesión de trabajo permanente, a partir del primero de junio de dos mil dieciséis, para atender los asuntos de su competencia.

## II. Presentación y aprobación del orden del día.

La Secretaria puso a consideración de los miembros presentes la aprobación del orden del día, por lo que sus miembros tomaron el siguiente acuerdo:

**Acuerdo Segundo:** El Comité de manera unánime acuerda aprobar el orden del día de la presente sesión.

## III. Confirmación, modificación o revocación de la ampliación de plazo de respuesta de la solicitud 0675000008718

La Secretaria abordó el punto III del orden del día, relacionado con la solicitud de información, 0675000008718, la cual señala a la letra:

***“SOLICITO EN FORMATO DIGITAL LOS OFICIOS CON ACUSES DE RECIBIDO TOTALES GENERADOS POR TODAS LAS GERENCIAS DE LA SUBDIRECCIÓN GENERAL DE FINANZAS Y SISTEMAS DE LOS AÑOS 2014, 2015, 2016, 2017 Y 2018. ASÍ COMO EL CONTROL DE OFICIOS DE LOS MINUTARIOS.”***

Dicha solicitud fue turnada por la Unidad de Transparencia a la Subdirección General de Finanzas y Sistemas, a través del oficio UT/099/2018 fechado el 5 de abril del 2018.

A respecto, la Subdirección General de Finanzas y Sistemas responde por medio del oficio número SGFS/145/2018 fechado el 30 de abril y recibido el 2 de abril del 2018, en donde señala que:

*“Con fundamento en el artículo 135, segundo párrafo, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y en el artículo 132 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, hago de su conocimiento que la información solicitada, en su totalidad comprende un volumen considerada y se requiere clasificar en los términos de los artículos 113 y 120 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, solicito se someta a consideración del Comité de Transparencia la causa expuesta, o fin de ampliar el plazo de atención, lo anterior con relación a las funciones de éste, señaladas en el artículo 44 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la información Pública, para que esta Subdirección a mi cargo se encuentre en condiciones de atender la solicitud”*

**Acuerdo Tercero:** Conforme a los argumentos antes expuestos, los miembros del Comité de Transparencia de la Lotería Nacional, de manera unánime, con fundamento en el artículo 65 fracción II, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, aprueban y confirman la **ampliación del plazo de respuesta a la solicitud de acceso a la información** con número de folio **0675000008718**, e instruye a la Unidad de Transparencia que notifique la determinación al solicitante.

**IV. Confirmación, modificación o revocación de la ampliación de plazo de respuesta de la solicitud 06750000011918.**

La Secretaría abordó el punto IV del orden del día, relacionado con la solicitud de información, **06750000011918**, la cual señala a la letra: ***“LISTA DETALLADA DE LO APROBADO POR LA JUNTA DIRECTIVA DE LOTERIA NACIONAL, EN MATERIA ADMINISTRATIVA, PRESUPUESTAL Y JURIDICA DEL PERIODO ENERO DE 2006 A DICIEMBRE DE 2017, LA LISTA DEBE DE SER CLARA Y PRECISA DE LO AUTORIZADO COMO LOS INDICADORES DE HABERSE LLEVADO A CABO CON DOCUMENTACION SUSTENTO.”***

Dicha solicitud fue turnada por la Unidad de Transparencia a la Dirección Técnica Jurídica, a través del oficio UT/129/2018 fechado el 20 de abril del 2018.

A respecto, el Prosecretario de la Junta Directiva mediante oficio número 027 fechado el 3 de mayo de 2018, y con fundamento en el artículo 132, segundo párrafo, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, precepto, que transcribe en su oficio, solicita una **prórroga** en virtud de lo siguiente: *“es un gran volumen de información, la cual tiene que ser digitalizada y en el caso de datos confidenciales (datos personales), testarlos; atendiendo a la que estamos obligados por Ley.*

*Actividades imposibles de realizar en el tiempo señalado, por la carga de trabajo y la complejidad de efectuar dichas versiones digitales.”*

Y por lo antes fundado y motivado solicita se someta a éste órgano colegiado.

**Acuerdo Cuarto:** Conforme a los argumentos antes expuestos, los miembros del Comité de Transparencia de la Lotería Nacional, de manera unánime, con fundamento en el artículo 65 fracción II, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, aprueban y confirman la **ampliación del plazo de respuesta a la solicitud de acceso a la información** con número de folio **06750000011918**, e instruye a la Unidad de Transparencia que notifique la determinación al solicitante.

**V. Confirmación, modificación o revocación de la inexistencia parcial de la información y de la confidencialidad parcial que da respuesta a la solicitud 0675000009218.**

La Secretaria abordó el punto V del orden del día, relacionado con la solicitud de información, **0675000009218**, la cual señala a la letra:

***“Solicito se me indique los numeros de billete de loteria y montos de los premios no cobrados en formato excel desglosados por mes desde el año 2000 a marzo de 2018 "especificar que tipo de sorteo fue, si fue diez, mayo etc", lo anterior deribado que los ciudadanos tenemos un año cobrar y por lo tanto ya saben que premios nose cobraron hasta el mes de marzo de este año. De eso premios no cobrados como fueron re integrados los recursos a la TESOFE ya que se supondria que son ganancias, si no fue asi especificar porque nose reintegraron dichos recurso”***

Dicha solicitud fue turnada por la Unidad de Transparencia a las Subdirecciones Generales de Finanzas y Sistemas y de Comercialización y de Servicios, a través del oficio UT/104/2018 fechado el 5 de abril del 2018.

La Subdirección General de Comercialización y de Servicios, mediante oficio SGCS/SG/33/2018 señala que ***“entre las facultades y atribuciones de la Direcciones y Gerencias no se tiene conocimiento de los premios no cobrados o la forma en que los recursos son restituidos a la TESOFE.”***

Por su parte, la Gerencia de Control Presupuestal y Contabilidad de la Subdirección General de Finanzas y Sistemas mediante oficio número GCPC/0339/2018 fechado el 25 de abril de 2018 y recibido el 30 del mismo mes y año, informa que:

***“La información a detalle par número de billete y tipo de sorteo es información confidencial por considerarse secreto comercial, lo anterior con fundamento en el Artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 113 fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Sin embargo, se proporcionan las montos de premios no cobrados anuales desde el año 2002 a marza 2018.***

***Asimismo, se informa que no se cuenta con información en el sistema cantable de los años 2000 y 2001.”***

**PREMIOS CADUCOS**  
Cifras en miles de pesos

Ejercicio	Importe
2002	58,040
2003	97,175
2004	96,056
2005	130,829
2006	113,842
2007	116,792
2008	118,513
2009	125,930
2010	146,332
2011	133,031
2012	118,555
2013	128,643
2014	89,298
2015	165,098
2016	118,364
2017	132,803
ene-mar 2018	33,246

Fuente: Sistema GRP



